

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27612

Ref. Expediente N° NC2023/0014000

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de octubre de 2023 con el N° NC2023/0014000, por COMERCIAL DE FESTES I REVETLLES, S.L., LIUYANG YUEBANWAN ARTS & CRAFTS MANUFACTURING CO, LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “VELA DE CUMPLEAÑOS DE FUEGOS ARTIFICIALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2022/070152 del 17 de marzo de 2022.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1015 el 20 de noviembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4029 de 01 de marzo de 2024, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0014000 el 18 de abril de 2024, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. A la vez, mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0004888 el 18 de abril de 2024, los solicitantes presentaron las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 27612

Ref. Expediente N° NC2023/0014000

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0004888 el 18 de abril de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una vela de cumpleaños de fuegos artificiales, que difiere del estado de la técnica más cercano, JPH09324193 en que la solicitud incluye un orificio de inserción cónico, donde la pieza de fuegos artificiales está provista, en su extremo inferior, de un elemento de inserción que le permite encajarse e insertarse en el orificio de inserción cónico.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en que el extremo inferior de la pieza de fuegos artificiales, la cual puede disponerse dentro de un orificio de inserción cónico, permite que a medida que se introduce la pieza de fuegos artificiales se reduzca el diámetro de la misma asegurando de manera forzada la pieza de juego artificiales al interior de la vela, evitando la separación de los elementos una vez se encienda la mecha; de la misma manera, la pieza de fuegos artificiales es independiente del cuerpo de la vela, por lo que éstos se pueden empacar y transportar por separado, reduciendo así el riesgo de un evento inesperado que pueda ser ocasionado por contacto de los mismos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VELA DE CUMPLEAÑOS DE FUEGOS ARTIFICIALES”

Clasificación IPC: C11C 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0004888 el 18 de abril de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): COMERCIAL DE FESTES I REVETLLES, S.L., LIUYANG YUEBANWAN ARTS & CRAFTS MANUFACTURING CO, LTD.

Dirección(es): C/ LA CIERVA, 1 POLÍGONO CAN CORTES 08184 PALAU-SOLITA I PLEGAMANS – BARCELONA, ESPAÑA & LIUYANG, CHANGSHA HUNAN, CHINA.

Inventor(es): Zuo LIANG.

Prioridad(es) N° 25/03/2021, CN (CHINA), 202120604704.5.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2022/070152

Fecha: 17 de marzo de 2022.

Vigente desde: 17 de marzo de 2022

Hasta: 17 de marzo de 2032.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a COMERCIAL DE FESTES I REVETLLES, S.L., LIUYANG YUEBANWAN ARTS & CRAFTS MANUFACTURING CO, LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente

Resolución N° 27612

Ref. Expediente N° NC2023/0014000

Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 27612

Ref. Expediente N° NC2023/0014000

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una vela de cumpleaños de fuegos artificiales, **CARACTERIZADA PORQUE** comprende:

- un cuerpo de vela (1) provisto de un pincho (2) en la parte inferior;
- una mecha (3);
- un orificio de inserción cónico (4);
- una pieza de fuegos artificiales (5);

donde la pieza de fuegos artificiales (5) está provista, en su extremo inferior, de un elemento de inserción que le permite encajarse e insertarse en el orificio de inserción cónico (4).

2. La vela de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** la distancia entre el eje central del orificio de inserción cónico (4) y el eje central de la mecha (3) no es superior a 2,5 milímetros.
3. La vela de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el eje central del orificio de inserción cónico (4) y el eje central de la mecha (3) son paralelos.
4. La vela de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el eje central del orificio de inserción cónico (4) y el eje central de la mecha (3) forman un ángulo de intersección de 0,5 a 5 grados.
5. La vela de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el cuerpo de vela (1) tiene forma de "S".